to forma las canteras.

Art. 3.º Corresponden à la sagunda seccion:

Primero. Las sustancias de naturaleza pétrea ó terrosa que se apliquen à la agricultura, à las artes ó à la i du-tria, tales como tas tierras piritosas y vitrióticas, las aluminosas, magnesianas y de batan; el esmeril, ocres y almagres, las arcillas, el kyotin, los mármoles y jaspes.

Segundo. Las sustancias motal foras, combustibles y salinas que constituyendo depósitos susitos y superficiales, solo exigen para su espioración tabores someras, tales como las arenas de los rios que arrastran particulas de oro, el hierro de pautanos, los turbatos y los salitrales.

Tercero. Las aguas subterráncas.

Act. 4° Se comprenden en la tercera seccion:

Primero. Las sustancias metaliferas, combustibles à salmas que se presenten en crinderos de distintes yacimientos que el espresado en el párcato 2.º del articulo anterior, tares como las menas de que se extraen les metales; el grafito, antracita, hella, lignito, betunes, resinas y aceites minerales, el guano y las sales de cualquier género, ya se encuentren en estado sólido ya disueltas en el agua.

Begundo. Los placeres, arenas y aluviones metal feros, los escortales y torreros procedentes de beneficios metatúrgicos ó esplotacion es anteriores ya abandonados, y las pie ir es preciesas.

Tercero. Les fosfatos calizos, la haritina, el espato fluor, la es eauta. el cubalto, manganeso, arsenico y azufra.

Art. 5.° La propiedad de las sustau cias de la primera sección portenece per completo al dueño del terreno en que se encuentren; siendo de aprovechamiento comun cuando se hatten en terrenos de dominio público ó de los pueblos, y de espectación particular cuando, el terreno sea le propieda l privada.

Estas espotaciones solo estarán sujetas á la intervencion administrativa, en lo que se reflere à la seguridad y salubrela l'de las isberes, segun determine el regiamento de dispección y policia mineras.

Art. 6. Las sustancias correspondie ites à la segunda section estaran sujatas en cuanto à la propiedad y al eprovechuniento a las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior. Pero si el dueño dei terreno, cuan lo éste soa do tominio privado, niega su permiso á un tercero que se propone explotarlas, podrá otorgarse la concesion al partienlar que fo so inte, siempre que: 1.º d du no, que será en todos los casos peferido para la concesion, no se oblgue à expliter por su cuenta; 2.º 80 declare provismente la utilidad públic que resultará de la explotacion: y 3, se indemnico al propietario del terien de los daños y perjuicios que aquelles cocasionare.

At. 7. El domiro pleno de las sustancias comprendide en la tercera sección corresponde de Estado, en el sentido que nadie podré explotarlas sino en virtud de conceron otorgada per el Gobi rno con arresio à las prescripciones de esta ley.

CAPITULO II.

p las explotaciones y pertenencias mineras.

Art. 8.º To lo español ó extranjero po irá hacer libromente on terrenos de dominio público ó de los pueblos, calicatas ó escavaciones que no excedan de 10 metros de extensión en longitud. Ó profundidad, con objeto de descubrir minerales: para ello no se necesita licencia; para debará dar aviso préviamento á la autoridad local.

En terrenos de propiedad privada no se podrá abrir calicatas sin que preceda permiso del dueño ó de quien le repre-

Art. 9.º Tampoco sa puade abrir calicatas ni otras labores mineras en la superficie, à una distancia menor de 40 metros de los elificios, caminos de hierro, carretaras, puentes ú otras servidumbres públicas; de 10) metros cuando se trate de labores en busca de aguias subter áneas, respecto de acequias, canales, abrevaderos y fuentes públicas; y de 1 400 metros de los puntos fortificados á no ser que en este último caso so obtenga licencia de la autoridad militar, y en los demás del Gobierno si se trata da caminos ó de servidumbres públicas, ó, del du são carado sa trata to o tificios y vias le propie lad particular.

Si ao varian las circunstancias que

permitan ó impidan conceder estas licencias, siempre tendrá dorocho preferente el primero que la solicitó entrando á disfrutar e los demas por órden de antigüedad de sus solicitudes, cuan lo aquel renuncie su derecho ó cose en las labores.

Art. 10. La pertenencia à concesion minera abrazará todo el espacio ocupado por un sólido de profundidad indefinida, teniendo por base horizontat el poligono rectilineo que el peticionario designe, con tat de que este poligono comprenda por lo menos cuatro hectiveas de extension, que todos sus ângulos sean rectos y que minguno de sus la los tenga menos de 100 metros de longitud.

Podra prescindirso de las dos últimas condiciones en la proximidad de los finites de portenencias preexistentes y solo en cuanto sea preciso para conseguir que estos limites sean comunes. Pero en ningun caso se comprenderán en una misma concesion dos ó más porciones de espacio franco que resulten separadas entre si por fajas ó aberturas de menos de 20 metros de ancho.

Las pertenencias ó concesiones para el aprovechamiento de aguas subterráncias y demás sustancias minerales que se presenten en estado líquido ó disueltas en el agua, podrán reducirse, como límito mínimo, a un cuadrado horizontal de 10 metros de lado, con tal que no se sobreponganá concisiones mineras ante rormente otorgadas.

En todo tiempo podrán los concesionarios renunciar parte de sus pertenencias, con tal de que la que conserven l'ene tas condiciones prescritas en los párralos anteriores de este artículo. También podrán ampliarlos agregándoles espacios francos contiguos, con sujecion á las mismas condiciones.

Art. Il El minimum de la corcesion minera es in ivisible para las compras, ventas, ca nbios ú otras coraciones analogas: las demas concernes podrán dividirse para dichos fectos, con
autorización del Gobierne Siempro que
cada una de las partes ri que se dividan
comprendan por lo me os una estension
superficial de cuatro hectareas.

(Continuard.)

INSUPERCION CANTONAL.

Noticas del sitio de Cartagena. Dia 27.

Nunca como ayer y hoy se ha sentido el fuego, ni aun en el dia 26 del pasado: ha ocurrido hoy muchas veces oir tres y cuatro disparos a un mismo tiempo: la plaza y castillos siemdébilmente, mas a pesar de dirigir sus fuegos contra los trabajos de sitio cada vez hacen menos precisos sus blancos no solo por falta de dirección sino de distancia, siendo las mas cortas las que mas yerran.

El general en jese no cesa un momento de inspeccionar todas y cadauna de las operaciones y ha estado en las dos últimas baterias hasta que se han dado por terminadas esta tarde por los ingenieros; simultáneamente con ellos ya trabaja la artilleria en el establecimiento de plataformas.

A las 7 de la mañana, avisó un tren especial su salida de la estacion de Albacete con destino a La Palma, a donde ha llegado esta tarde conduciendo en 24 carruajes, cañones, proyectiles y efectos de guerra, que se han empezado a desembarcar al momento.

I a artilleria está haciendo esfuer zos grandes para el establecimiento de nuevas baterias y se va á trabajar to da la noche, para lo cual ya se han nombrado los turnos de oficiales y tropas á fin de no descansar nada en los relevos, ui perder tiempo alguno.

El número total de desgracias en la esplosion de los proyectiles en la bateria del Feniol asciende a 19 muertos y dos heridos.

NOTICIAS GENERALES.

De varios pueblos de Extremadura escriben que el decreto llamando á las armas todos los mozos de vende años, sean ó no últiles, ha sumergido á muchas familias en estupor y en lianto.

Ha llegado al puerto de Barcelona el vapor de guerra italiano «Europa.», Con este son nueve los buques de guerra que hay en aqueltas aguas y se esperan algunos mas.

De el «Eco de Estremadura:»

«Tenemos completa seguridad en que el órden público no ha de alterarse en nuestra provincia, á pesar de tos temores que abrigan los pusitámines, pues sobre no existir espiritus levantiscos que inspiren cuidado alguno, fiamos por completo en la entereza y resolución de las primeras autoridades civiles y militares, las cuales han demostra lo en diferentes ocasiones y de un modo eloquent, que sirven para contrariar los planes que pudieran abrigar cuantos estén renidos con la tranqui idad y el reposo.»

El consni de España en Argel ha escrito una Mamoria sobre la adulteración de los vinos. Hoy se pública en la «Gaceta.»

Ayer á las ciño de la tarde falleció p Madri l el ancia o general Iufante. Acque pañamos á la Amilia en su sentimiato por tan irresarable pérdida.

El p neral Lagunero, director dicaballera, trata de lievar à efecto qui reforra en los depósitos de cabatlos sinentres del Estado, que espera ha debitungiar en beneficio de los intereses da nam cion y en el fomento de la ccia aballar.

Por la direccion general de duanas se ha dispusso se fije la partid 204 en lugar de la 135, que se fi da partet adeudo de los orillos de teji los y que se rectifique el aforo consultado por la mencionada partesa con un arancei.

La direccion general de litruccion pública ha acordado destinar la oleccion de libros número 523, que ha deservir de base a una biblioteca popular, la escuela de instruccion primaria que diriga en Manzalbacha (Zaragoza) don antonio Fuertes Sebastian.

Por el acuerdo de la Masa el Congreso, al general Isante se le han los mismos hono: es funebres que alt. Rios Rosas. La comisi n de gobierno aterior se ha reunido esta tarde para acular el ceremonial.

El ayuntamiento de Cádiz ha lavado á los tribunales el periódico La alma, de aquella localidad.

Ha fallecido en Reus el pundoroso y valiente comandante del batallo dio de Centa, señor Reimat, à consecuncia de la herida que recibió el dia 1918 los corrientes en la accion que el existado batallon luvo con las facciones de lora y cura de Prades, entre Castellveil. Almoster.

El ministro de la Gobernacion la dirigido una circular à los goberadores marcando la competencia respecta de los ayuntamientos, juntas de santad y comisiones provinciales en materiaanilaria, y dictando, sobre el mismo finto, varias reglas en consonancia contas leyes vigentes.

Parece acordada la traslacuta la plenipotencia de Roma al Sr. D. atricio de la Escusura, que desempeña atualmente la de Alemania.

Los carlistas que quedaron heitos en la accion de Audoain, y que fuera recogidos por las ambulancias de mestro ejército, están sieudo curados conel mayor esmero.

¡Cómo contrasta esta noble allucta que es la que de be segurse siemto, y en las guerras civiles con mas razon con la barbarie del bandido Cucala, que a fusila do a los rehenes que cogió en de autol

El célebre Padre Jacinto ha frigido una carta al «Temps» para recifir una correspondencia de Berna publicas por aquel periódico.

Dice que, conservande la commion de la fé y la caridad con los velideros católicos de todo el mundo, el cle y la

Iglesia de inebra «no tienen ni quieren toner ninta lazo de dependendencia gerarquica especto al obispo aleman Reinkess, socitido al emperador; añade que no substinará su fécatólica y su ministerio serdotal á una autoridad política; y terma diciendo que es partidario de la automía de la Iglesia, es decir, del puoblereyente unido á sus pastores librema e elegidos.

lean de Córdoba que es tal el número decridos y tantas las pendencias que hantanido lugar en aquella capital, que pod Pascuas han sido tan fecundas en estalase de lastimosas ocurroncias.

Parece que oi gobierno portugués, á ditricion del nuestro, está dispuesto à puisar del reino vecino à los jeles del arlismo que en él residen en la actualidad y trabajan en favor del Pretendieu-

Parece que el gobierno español ha dirigido al de los Estades Uni ter una nota reclaman lo ta devolución del «Virginius» y la indemnización curespondiente, toda vez que los tribunales de ambas países han declarado buena presa la de ticho buque.

El teniente general D. Facundo Infante, de cuyo fa lecimiento damos cuenta en otro lugar, ha alcanzado la avanzada edad de 83 años. Comonzo su carrera militar a: estallar la guerra de la Independencia, y su carrerra politica el año de 1820, en que tué elegido diputato. La reaccion de 1823 le obligé à emigrar à America: en 1834 regrasó à la madra patria, y durante la guerra civil desempono varios cargos militares y políticos. habiendo sido de los primeros el de subsecretario y ministro interino de la Guerra, y de los segun los ol de represent inte del pais en 1837. Se la atribuye una grande influencia y coa tyuvô mucho 'al bus0 resultado de la calebre quinta de 100 00n hombres, que ileva aun el nombre de Mendizabal.

Durante la regencia de Espartero fué ministro de la Gobernacion: y cuando aquel ilustre patricio se vió obligado à emigrar a Lóndres, el general Infante le acompaño lurante su destierro.

Volvió à ser representante del pais en las Cortes Constituyentes de 1851, habiendo sido uno de los que ocuparon el elevado cargo de presidente de aquella Asamblea.

Quedo de cuartel en 1856, en cuya situación pasíva permane ió hasta que en 1857 se te nombró consejero de Estado, y luego vocal del consejo de redenciones en 1860. Ocupó diversos otros puestos políticos y miller s'hasta la caida de O'Doneil en 1856, desde cuya época hasta la revolución del 68 permaneció de nuevo en situación de cuartel.

Des fé la revolución hasta ayer, qué fall-ció, ha desempeñado el cargo de director general de Inválidos.

GACETILLAS.

se muere y llorando
sus mil desaciertes,
sus mil desengaños;
A su cabecera:
llama a un escribano
y con triste acento
dicele el cuitado;
«Se acerca la hora

»amigo potario
»de emprender la marcha
»hária el otro harrio.
»Demos al olvido
»los placeres vanos,
»los dulces amores,
»los gustos de Baco.
»que ya mi heredero
»El setenta y citatro
»que detrás me sigue

»pisa mis zancajos.

Para que no ignore
los peligros varios
que le guarda el mundo,

testamento hagamos,
Pues es axioma
dicho por los sábios;
que es nuestro planeta
cómico teatro

Donde el mismo drama van representando diversos actores mas buenos ó malos,

Unos de las gentes arracan aplausos